



Bogotá, Mayo/27/2022

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

RUB

De acuerdo con los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta la reglamentación con la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021, las personas jurídicas del artículo 12-1 del Estatuto Tributario y las Estructuras sin personería Jurídica (Consortios, Uniones Temporales, Cuentas en Participación), entre otras, están obligados a:

1. Informar los beneficiarios finales de las utilidades, rendimientos, etc.
2. Actualizar las modificaciones de los beneficiarios finales

PLAZOS AÑO 2022

1. **Para el reporte inicial**.....> 30/Septiembre/2022
2. **Para las actualizaciones** que ocurran el primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre, se deberá informar dentro mes siguiente a las fechas anteriores respectivamente.

SANCIONES POR NO REPORTAR

1. **Por no reportar el registro.....>** Clausura del establecimiento , local, oficina y/o en caso de no tener será una (1) UVT (\$ 38.004) por cada día de retardo, de acuerdo con el art. 658-3 del E.T
2. **Por no Actualizar el Registro:** Una (1) UVT (\$ 38.004) por cada día de retraso en la actualización.
3. **Por informar datos falsos,** incompletos o equivocados, será una multa de 100 UVT (\$ 3.800.400)

COMO SE INFORMA A LA DIAN

Por medio del PREVALIDADOR No. 2688, que ya se puede bajar de la página de la DIAN y enviar a la Dian, igual que la información exógena.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR

- ✓ Tipo de documento
- ✓ Número de identificación
- ✓ NIT
- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Fecha y país de nacimiento
- ✓ País de nacionalidad
- ✓ Ubicación y correo electrónico
- ✓ Criterios de determinación (Capital, Derecho a voto, etc)
- ✓ Porcentaje de participación
- ✓ Fecha desde la cual tienen la calidad de beneficiario (AA-MM-DD)

Elaborado por:

Abogado Tributarista Dr. Olmedo Parra Velásquez

www.prgtributaristas.com

CEL. 3118112724